

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-2024-MDJ/GM

Jesús 18 de junio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS- CAJAMARCA

VISTO

El Informe N° 237-2024-MDJ/SGLCP, de fecha 18 de junio del 2024, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, para la Aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDJ PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la SUPERVISIÓN DE OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CASERÍO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art.194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 20° inciso 6, concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

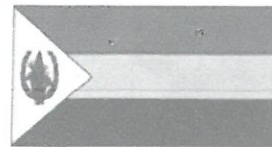
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDJ/A de fecha 03 de enero de 2023, se Designa como Gerente Municipal al C.P.C. Fernando Marín Aguilar y dentro de las facultades esta: ejercer actos Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias establecen las disposiciones y lineamiento que deben observar las Entidades de Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, en materia de contrataciones del Estado, el artículo 8° numeral 8.2. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autoridad que la presente norma otorga, (...) salvo las excepciones expresamente establecidas en el mismo marco normativo;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A de fecha 20 de setiembre de 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal "(...) La facultad de Aprobar expedientes de contratación de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios,





consultoría de obras y obras.

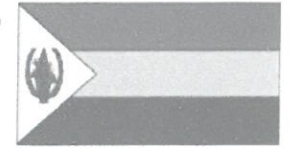
Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2023-MDJ/GM, de fecha 15 de mayo del 2024, se aprobó la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Jesús, correspondiente al Ejercicio Presupuestal del Año 2024, donde se incluyó 02 Procedimientos de Selección como son: la LICITACIÓN PÚBLICA para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CASERÍO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, AÑO FISCAL 2024; y la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CASERÍO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, AÑO FISCAL 2024.

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen las disposiciones y lineamiento que deben observar las Entidades de Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, conforme al artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala el contenido del expediente de contratación que, "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleve un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; (...)".

Que, mediante el Informe N° 237-2024-MDJ/SGLCP, de fecha 18 de junio del 2024, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, con la finalidad de solicitar la aprobación del Expediente de Contratación, del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDJ, PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CASERÍO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; adjuntando para tal efecto, el Informe del Área Usuaria y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000302-2024 y el documento de previsión presupuestal



GERENCIA MUNICIPAL

para el año 2025 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, bajo la Constancia de Previsión Presupuestal N° 02-2024-MDJ/OGPP.

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDJ, PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CASERÍO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el original del expediente de contratación aprobado al Órgano Encargado de las Contrataciones – Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, con el fin de continuar con el trámite para lleva a cabo la Convocatoria del Proceso de Selección.

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos que componen el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología e Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la Subgerencia de Tecnología e Informática, y demás unidades orgánicas de la entidad, para cumplimiento de la presente Resolución; así como, conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS

C.P.C Fernando Marín Aguilar
GERENTE MUNICIPAL